



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE PARRES

ANUNCIO. Creación de la sede electrónica y del registro electrónico del Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Parres, en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2011, adoptó el siguiente acuerdo:

“La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, reconoce el derecho de los ciudadanos a relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos y regula los aspectos básicos de la utilización de las tecnologías de la información en la actividad administrativa, en las relaciones entre las Administraciones Públicas, así como en las relaciones de los ciudadanos con las mismas con la finalidad de garantizar sus derechos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, antes citada, y artículo 3 del Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

Acuerda

1. Crear la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parres, con las características indicadas en este acuerdo, en la dirección electrónica www.sedeelectronica.ayto-parres.es
2. La entrada en vigor de la sede electrónica tendrá lugar el día siguiente a la publicación de este acuerdo en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y con los procedimientos telemáticos diseñados hasta ese momento.
3. Ámbito de aplicación de la sede electrónica. El ámbito de aplicación de la sede electrónica será el Ayuntamiento Parres y podrá ser también utilizado para sus organismos autónomos.
4. Titularidad de la Sede Electrónica.

La dirección electrónica será www.sedeelectronica.ayto-parres.es, dominio de Internet propiedad del Ayuntamiento de Parres.

La titularidad de la Sede Electrónica corresponde al Ayuntamiento de Parres, siendo los órganos encargados de la gestión y de los servicios todos los órganos municipales y sus áreas funcionales bajo la coordinación de la Presidencia, a través del Departamento de Secretaría.

5. En la Sede Electrónica se identificarán todos los canales de acceso disponibles.
 - Acceso electrónico a través de las redes de telecomunicaciones, desde la propia Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parres.
 - Presencial: Los servicios que se ofrecen a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Parres estarán también a disposición del ciudadano en las oficinas del Ayuntamiento, sitas en la Plaza Venancio Pando, n.º 1, 33540 Arriendas (Principado de Asturias).
 - Telefónico: Se facilitará información sobre los servicios ofrecidos a través de la Sede Electrónica y su acceso electrónico a través del teléfono 985 840 024 o el fax 985 840 481.
 - Cualquier otro canal de acceso que la tecnología permita utilizar en tiempos futuros.
6. A través de la Sede Electrónica se podrá acceder a la presentación de quejas y sugerencias y, en todo caso, seguirán estando disponibles los medios tradicionales de presentación presencial ante el Registro General de Entrada.
7. Ordenar la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* este acuerdo de “Creación de la Sede Electrónica y del Registro Electrónico”.
8. Notificar a todas las áreas municipales, así como su publicación en el Portal Web del Ayuntamiento de Parres a partir del mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.
9. Asignar las funciones de dirección y coordinación de la Sede Electrónica al Responsable de la Secretaría municipal.
10. Se crea el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Parres para la recepción y remisión de solicitudes, escritos y comunicaciones relativas a los trámites y procedimientos diseñados para ello, se configura como un registro auxiliar del Registro General Central de este Ayuntamiento, teniendo carácter voluntario para los administrados.
11. Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el Ayuntamiento de Parres que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificados digitales de Camerfirma,



así como aquellas otras formas de firma electrónica conforme a lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica que se puedan ir ampliando. En cualquier caso, en la Sede Electrónica del Ayuntamiento estará accesible para su consulta la relación de certificados digitales aceptados.

12. El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Parres, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro Electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Parres, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado. El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles.
13. El Registro Electrónico generará para los trámites electrónicos un justificante en el que quedará constancia de:
 - La identidad del remitente.
 - Fecha y hora efectiva del Registro Electrónico.
 - Código de Registro Electrónico (pre-asiento).
 - Datos correspondientes a la solicitud.
 - Listados de documentación aportada, en su caso.

Tanto en el caso de que no se haya podido realizar el registro, como si se realizó el registro pero no se pudiera generar el justificante, generará un error al usuario en el que se le comunica las actuaciones correspondientes.”

Arriondas, a 24 de marzo de 2011.—El Alcalde.—Cód. 2011-06442.